

C.C.T.S. SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO – DECRETO Nº 2098/08
CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE LA
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA –
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
COMITÉ DE SELECCIÓN N° 3
ACTA N° 7 COMPLEMENTARIA – CC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2019, en la sede de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, Perú 151, Planta Baja, siendo las 17:30 horas, comparece el Coordinador Concursal designado mediante SEP Nº 26/2019 a fin de dar debida respuesta a la presentación efectuada por el Sr. ARAUJO, Marcelo DNI 23.949.609 respecto del proceso para la cobertura de los siguientes cargos con Función Ejecutiva de la Alta Dirección Pública pertenecientes al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	NIVEL F.E	AGRUPAMIENTO	REGISTRO CENTRAL DE OFERTAS DE EMPLEO
DIRECCIÓN DEL FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO	A	I	Profesional	2018-019567-SGOCYT-P-FE-I-A
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	B	III	Profesional	2018-019572-SGOCYT-P-FE-III-B
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES	B	IV	Profesional	2018-019577-SGOCYT-P-FE-IV-B

El Sr. ARAUJO se presenta a los efectos de “...impugnar el proceso concursal para concursos de posiciones ejecutivas en la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (...) toda vez, y diferencia de otros concursos de otros procesos, en esta oportunidad se avanza habiendo sido autorizada a continuar una sola persona por concurso, luego del proceso primero de evaluación de antecedentes”.

Primeramente cabe destacar que al momento de su inscripción la postulante firmó una declaración jurada donde manifestaba tener conocimiento y aceptar toda la normativa que regulaba el proceso en el que se inscribía, en consonancia con lo establecido por el artículo 30 de la resolución mencionada que reza “La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las bases y condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.”



Atento lo expuesto, el postulante no puede desconocer que el artículo 47 del Convenio Colectivo Sectorial para los empleados enmarcados en el Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/2018 establece en su parte pertinente “...*Para la cobertura de cargos que tengan asignadas funciones ejecutivas y de jefaturas en los términos del presente Convenio, la autoridad podrá designar entre los TRES (3) mejores candidatos merituados, siempre que esta modalidad hubiese sido anunciada con la difusión de la convocatoria. En caso de no haberlo anunciado, la autoridad designará según el estricto orden de mérito resultante...*”

Asimismo, las bases del proceso que fueron aprobadas oportunamente por el Comité de Selección y que el postulante a declarado bajo juramento conocer, han dispuesto que el presente proceso se lleve a cabo bajo la modalidad de orden de mérito, conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 14 de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nº 82 del 25 de agosto de 2017.

Por lo expuesto, habiendo dado debida respuesta a la presentación efectuada por el Sr. ARAUJO y sin más que tratar, siendo las 18:00 hs se firma una copia de la presente a todo tener y efecto.....



Karen Vazquez
Coordinadora Concursal
Secretaría de Empleo Público